



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

CARPETA JUDICIAL 10095/2025

Incidente Nro. 2 – “IMPUTADO: RAMIREZ PULIDO, Axel Xavier
s/Audiencia de Reparación”

Bahía Blanca, 13 de febrero de 2026.

ACTA AUDIENCIA

Lugar de audiencia	Bahía Blanca, Lamadrid 62, Sala de Audiencias de la Oficina Judicial
Fecha de audiencia	13/2/2026
Tipo de audiencia celebrada	Audiencia de Reparación
Carpeta judicial	10095/2025/2
Juez interviniente	Walter Lopez Da Silva
Unidad Fiscal Interviniente	Área de Investigación y Litigación de Casos Sencillos. Unidad Fiscal Bahía Blanca. Elisa Trinchin (Fiscal) – Facundo Ruiz Martínez (Auxiliar Fiscal)
Legajo Coirón:	198455/2025





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

Imputado	Nombre y Apellido: Axel Xavier Ramírez Pulido DNI: 44.958.344 Nacionalidad: argentino Fecha de nacimiento: 20/8/2003 Lugar de nacimiento: Bahía Blanca Estado civil: soltero Domicilio actual: María Eva Duarte nro. 2225 de Bahía Blanca Estudios cursados: secundario incompleto Ocupación actual: amolador (trabaja en una empresa)
Defensa técnica	José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto (Unidad de Defensa Acusatorio ciudad de Bahía Blanca)
Víctima	-----
Otras partes intervinientes	-----
Parte requirente de la audiencia	Área de Investigación y Litigación





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

	de Casos Sencillos. Unidad Fiscal Bahía Blanca
Fecha de solicitud:	11/2/2026
Fecha de agendamiento:	12/2/2026
Modalidad de la audiencia presencial/virtual/mixta	Presencial
Hora programada audiencia	11:00
Inicio audiencia	11:03
Motivo de la demora:	-----
Finalización audiencia	11:16
Duración audiencia	13 min
Delito investigado	Uso de documento adulterado o falso (art. 296, en función del art. 292, CP)

Guía de tiempo

11:03 El Juez de Garantías, Walter Lopez Da Silva dio inicio a la audiencia de reparación. Presentó a las partes y al imputado, y explicó en qué consistiría la audiencia.

11:04 El Juez procedió a tomar los datos personales al imputado.

11:05 El Juez le dio la palabra a la Fiscal Elisa Trinchin, quien manifestó que se había arribado a un acuerdo conciliatorio, que redunda en beneficio de los intereses de la comunidad y del propio imputado. Explicó que analizadas las circunstancias particulares del imputado, la comisión del hecho delictivo, el comportamiento previo y durante el proceso penal





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

del imputado, que no cuenta con antecedentes penales, que no se benefició con otro acuerdo de esta naturaleza y, no advirtiéndose ninguna exclusión de política criminal en los términos del CPPF, resulta procedente homologar el acuerdo, que consiste en el ofrecimiento, por parte del imputado, de una suma de dinero razonable a una institución de esta ciudad, Corazones Solidarios, que realiza una labor con fines solidarios.

Manifestó que en caso de cumplimiento se solicitará el sobreseimiento. Solicitó que se homologue el acuerdo.

11:08 Tomó la palabra el Defensor Público Oficial, José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, quien hizo saber que desde la Defensa se entendió que el acuerdo es apropiado y que el imputado cumplirá en tiempo y forma.

11:09 El Juez le consultó al imputado si comprendió los alcances del acuerdo y si está en condiciones de cumplirlo, como así también las consecuencias de no hacerlo.

El imputado sostuvo que comprendió.

Asimismo, el Juez aclaró que él no estuvo presente en la audiencia de formalización por lo que consultó si el vehículo del imputado se encuentra secuestrado y qué vehículo es.

11:10 Tomó la palabra el Auxiliar Fiscal, Facundo Ruiz Martínez, y aclaró que el vehículo se trata de un Volkswagen Fox que se encuentra secuestrado a disposición de la justicia provincial.

El Juez resolvió que en el contexto puesto de manifiesto en la audiencia, de conformidad con el acuerdo al que han arribado ambas partes, con el conocimiento o la voluntad del imputado del hecho, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 59 inc. 6 del CP y 22 del CPPF, y también en base al principio de concentración y celeridad, corresponde resolver en este mismo acto, teniendo en cuenta que el imputado no registra antecedentes penales y que resulta razonable la reparación ofrecida por el imputado





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

con su Defensor y aceptada por el Ministerio Público Fiscal.

En consecuencia, homologó el acuerdo de reparación integral al que se arribó en orden al delito por el cual fue formalizado, que tiene que ver con la exhibición de un documento público falso de aquellos destinados para la habilitación para circular de vehículos automotores (art. 296 en función del 292, CP); acuerdo que consiste en que el imputado deberá efectuar la donación del monto de un millón de pesos (\$1.000.000) en cinco (5) cuotas consecutivas de doscientos mil pesos (\$200.000) cada una, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes de marzo de 2026, debiendo acreditar el imputado el pago de cada una de ellas, venciendo la última cuota en julio de 2026.

Difirió para aquel momento la decisión final acerca de la subsistencia o no de la acción penal y el cierre definitivo de estas actuaciones.

11:13 El Defensor Público Oficial planteó reposición, a fin de que se le otorgue al imputado una laxitud del plazo de pago mensual, dado que no tiene un salario fijo y que podría no contar con el dinero para pagar del 1 al 10 de cada mes.

11:14 El Juez consultó a la Fiscalía, quien estuvo de acuerdo con el planteo.

El Juez reformuló su decisión y dispuso que el imputado deberá efectuar los cinco (5) depósitos mensuales de doscientos mil pesos (\$200.000) a partir del mes de marzo de 2026, del 1 al 30 de cada mes.

11:15 La Defensa manifestó que no se opondrá a que se proceda a la destrucción de la cédula falsa.

El Juez resolvió diferir la destrucción o devolución de los elementos secuestrados para el momento en que se resuelva la subsistencia o no de la acción penal.

11:16 El Juez dio por finalizada la audiencia.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

Resolución jurisdiccional

- 1)** Homologar el acuerdo de reparación integral del perjuicio ocasionado, al que han arribado tanto la defensa como el Ministerio Público, el cual consiste en la donación por el monto de un millón de pesos (\$1.000.000) en cinco (5) cuotas mensuales consecutivas de doscientos mil pesos (\$200.000) cada una, a partir del mes de marzo de 2026, del 1 al 30 de cada mes, debiendo acreditar el imputado el pago de cada una de ellas, venciendo la última cuota en julio de 2026.
- 2)** Diferir la decisión final acerca de la subsistencia o no de la acción penal y el cierre definitivo de estas actuaciones, al cumplimiento del acuerdo homologado.
- 3)** Diferir la restitución o la destrucción de los efectos que hubieran sido secuestrados para el momento de definir la situación procesal del imputado de manera definitiva.

Diligencias a cargo de la oficina judicial	-----
Personal de audiencia	Federico García Montes Pedro Speroni Vilar
Coordinadora a cargo	Pamela Verónica Lenton
Observaciones	-----





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

Todo lo cual queda debidamente registrado en soporte de audio y video, que se encuentra incorporado al SGJ Lex100 en la Carpeta Judicial N° FBB 10095/2025/2.

Se firma de manera electrónica la presente acta.

Pamela Lenton
Secretaria Coordinadora
Oficina Judicial Distrito Federal Bahía Blanca

